

Título: *“Lo esencial es (in)visible a los otros”*: Abordajes de situaciones de violencia y abuso sexual hacia la mujer, desde una Unidad Especializada en Violencia Doméstica en el interior del país.

Lic. T. Social: María Mercedes Capeletti Rodríguez

email: mercecapeletti@hotmail.com

Resumen:

La presente investigación se enmarcó dentro del proceso de Monografía de Grado (Facultad de Ciencias Sociales UDELAR) realizado en el año 2016. Respondió al interés de índole personal por profundizar en el conocimiento del fenómeno de la Violencia hacia la Mujer. Enfatizando en la problematización de las respuestas brindadas a las mujeres «denunciantes» de situaciones de Violencia en el ámbito doméstico, desde una Unidad Especializada en Violencia Doméstica (MI) en el interior del país.

El énfasis estuvo fundamentalmente colocado en conocer las respuestas que se brindan a las mujeres violentadas respecto a la atención, asistencia, orientación, información y amparo desde la UEVD; logrando aportar al abordaje de denuncias desde un análisis crítico.

Asimismo, indagar sobre las barreras existentes para una adecuada atención a las denuncias de violencia y abuso sexual hacia la mujer, reflexionando sobre las posibles situaciones de revictimización que puedan surgir durante la atención llevada a cabo por los/as operarios/as de la UEVD.

El presente estudio supuso un abordaje de tipo etnográfico, utilizando la técnica de observación, lo cual implicó la inmersión de quien investiga en el campo para acceder a los acontecimientos de primera mano, por el hecho de estar en contacto, «in situ» con los aportes que se desprenden del propio espacio en relación a la investigadora-observadora.

Palabras claves: Violencia – Género – Denuncia

Introducción:

Este estudio tuvo como interés la aproximación a una problemática compleja como lo es la Violencia hacia la Mujer que permanece instalada desafortunadamente en lo “manifiesto” y también “latente” de la realidad social, con el interés de conocer, comprender, profundizar y aportar al análisis de este fenómeno.

El énfasis estuvo colocado en la problematización de las respuestas que las mujeres reciben en una Unidad especializada en Violencia Doméstica de un departamento del interior del país, al momento de realizar una denuncia sobre violencia y abuso sexual en el ámbito doméstico familiar. Cabe destacar que no se menciona específicamente en qué Unidad se realizó la investigación con el fin de mantener el anonimato de la misma y sin ánimo de comprometer la labor del personal policial que allí se desempeña.

El fenómeno de estudio se abordó utilizando como método la etnografía; entendida siguiendo los aportes de Rosana Guber (2001), como concepción y práctica de conocimiento que busca comprender los fenómenos sociales desde la perspectiva de sus miembros en tanto “actores”, “agentes” o “sujetos sociales”. Considerándola como un método abierto de investigación en terreno, siendo la etnografía el conjunto de actividades que se suele designar como "trabajo de campo", y cuyo resultado se emplea como evidencia para la descripción. (Guber, R; 2001:7).

El estudio consistió en la permanencia en la UEVD por el período de treinta días en dos turnos distintos con una carga horaria de ocho horas diarias.¹ Especificando en el trabajo de campo, Guber (2001) plantea la relación entablada entre el investigador y los “pobladores” en tanto sujetos/objetos de estudio, instaurándose así la reflexividad inherente al trabajo de campo, colocando en interacción, diferenciación y reciprocidad las reflexividades de ambos actores:

“(...) sólo "estando ahí" es posible realizar el tránsito de la reflexividad del investigador miembro de otra sociedad, a la reflexividad de los pobladores. Este tránsito, sin embargo, no es ni progresivo ni secuencial. El investigador sabrá más de sí mismo después de haberse puesto en relación con los pobladores, precisamente porque al principio el investigador sólo sabe pensar;

¹ Sujeto esto a un Acuerdo de trabajo entre Jefe Policial de la UEVD e investigadora, debiendo remitirme a los días y horas permitidos luego de un arduo proceso de solicitud de permisos tanto a nivel departamental como también la referencia y aval de la División de Políticas de Género del Ministerio del Interior.

orientarse hacia los demás y formularse preguntas desde sus propios esquemas. Pero en el trabajo de campo, aprende a hacerlo vis a vis otros marcos de referencia con los cuales necesariamente se compara". (Guber, R;2001:20-21).

Contexto del abordaje de la Violencia Doméstica desde el MI:

El 25 de noviembre de 1988 se crea la primera Comisaría de la Mujer y de la Familia en la órbita de la Dirección de Seguridad de la Jefatura de Policía de Montevideo.

En 1995 con la incorporación en el Código Penal Uruguayo del inciso 321 bis en el Art.18 de la Ley 16.707 de Seguridad Ciudadana, queda establecido el delito de violencia doméstica.

En 2008 por Resolución Ministerial, las oficinas que atendían las situaciones de VD en el país, pasan a denominarse: Unidades Especializadas en Violencia Doméstica (UEVD).

Según lo establecido por la Ley N°18.315 de julio de 2008, artículo 94; la policía deberá intervenir ante cualquier situación de violencia doméstica que se le presente : «basta la simple mera puesta en conocimiento del hecho denunciado para que la policía deba actuar».

A modo de caracterización, las Unidades Especializadas en Violencia Doméstica resultan ámbitos particulares de intervención:

*“Cabe recordar como antecedente, que las diferentes oficinas que a lo largo del país atendían las situaciones de violencia doméstica, habían desarrollado desde su creación diferentes modalidades de actuación. Con el fin de construir un abordaje común y unificar criterios, pasan a denominarse **Unidades Especializadas en Violencia Doméstica (UEVD)**, a partir de una Resolución Ministerial del año 2008. Desde entonces, a partir de diferentes instancias de trabajo, se desarrollaron actividades «Hacia una estrategia en Violencia Doméstica» y la elaboración de una Guía de procedimiento Policial”.*

En la actualidad existen más de treinta Unidades Especializadas en Violencia Doméstica, dentro de las cuales las modalidades operativas que presentan son diferentes, ya que en algunas jefaturas las UEVD funcionan como Comisarías y en otras como Oficina en apoyo a los procedimientos que realizan las seccionales policiales departamentales.

El Ministerio del Interior (MI) en *Guía de procedimiento policial (2011)* expresa que las jefaturas departamentales deberán «tomar todos los recaudos necesarios para jerarquizar las Unidades Especializadas de Violencia Doméstica». «Dichas unidades, tendrán como cometido dar una respuesta adecuada y eficaz a todas las situaciones de violencia doméstica, de género, maltrato y abuso de menores», y por último establece que las jefaturas de Policía se deberán «reforzar con personal adecuado y con la infraestructura necesaria para dar respuesta a la problemática de su competencia»”.

Marco Normativo: Violencia Doméstica y Violencia Basada en Género.

Normativa tanto en el plano nacional como en el internacional a través de las ratificaciones de las diversas convenciones sobre la Violencia hacia la Mujer y Violencia Doméstica.

En primer lugar destacar los aportes brindados por el Instituto Nacional de las Mujeres en relación a la importancia de la *Convención de Belém do Pará* desarrollada en Brasil, adoptada por 31 de los 34 estados que integran la Organización de los Estados Americanos (OEA) el 9 de junio de 1994; la cual fue ratificada por Uruguay el 5 de enero de 1996. Siendo ésta la única Convención que existe en el mundo sobre Violencia contra la Mujer:

“Ha significado por tanto un avance sustancial en relación a la protección de los derechos humanos de las mujeres ya que reconoce la violencia contra la mujer como un delito y una violación a los derechos humanos de las mujeres. Establece una serie de medidas jurídicas y pedagógicas dirigidas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer”.

(INMUJERES; Articulado Convención Interamericana de Belém do Pará).

Asimismo, la *Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer* (CEDAW – ONU, 1979), que integra el derecho positivo nacional al haber sido ratificada y aprobada por Decreto-Ley N° 15.164 de 30 de noviembre de 1981; tiene como principios la igualdad real o material, la equidad, respeto y valoración de las diferencias.

La Ley de Violencia Doméstica N° 17.514 de julio de 2002 enuncia la definición de Violencia Doméstica y sus formas de manifestación:

“Toda acción u omisión, directa o indirecta, que por cualquier medio menoscabe, limitando ilegítimamente el libre ejercicio o goce de los derechos humanos de una persona, causada por otra con la cual tenga o haya tenido una relación de noviazgo o con la cual tenga o haya tenido una relación afectiva basada en la cohabitación y originada por parentesco, por matrimonio o por unión de hecho”. (ART.N°2; 2002).

Marco Teórico:

Es debido reconocer la imposibilidad, en esta síntesis, de hacer alusión a la diversidad de conceptualizaciones y aportes que tanto organismos estatales, normativas vigentes y ratificaciones de las destacadas Convenciones que respaldan dicha problemática; así como variados autores y autoras a nivel nacional e internacional han elaborado. De este modo realizo una selección de lo más pertinente en tanto se vio reflejado en el proceso de investigación realizado y sustentado en los principales hallazgos obtenidos.

Desde el Ministerio de Salud Pública (2011) se contempla la violencia hacia la mujer como: una de las formas de violencia de género:

“La Violencia Doméstica (...) por ocurrir en el ámbito de las relaciones íntimas, en general en espacios privados, permaneció invisible mucho tiempo. La estructura social mantiene la separación entre el mundo privado y el público, con estilos de relación, normas y costumbres

Trabajo presentado en las XVI Jornadas de Investigación de la Facultad de Ciencias Sociales-UdelaR. Montevideo, 13, 14 y 15 de setiembre de 2017.

que sustentan la “inviolabilidad de la vida privada” como un valor superior”. (MSP; 2011:13).

Al decir de Elizabeth Jelin (1998) lo que en una sociedad y en una época es definido como parte de la vida privada puede convertirse en asunto público en otro momento. Por tanto el alcance de visibilidad de la problemática dependerá de las condiciones sociales, políticas, económicas e ideológicas que dan lugar a la construcción del mismo y por ende posibilitarán o negarán los mecanismos de su “de-construcción”. El proceso para sacar a la luz de la esfera pública y reconocer la violencia contra la mujer como asunto público se ve condicionado por factores temporo-espaciales, sea como limitantes u oportunidades.

El ser masculino/ el ser femenino: una relación desigual

En esta lógica de las violencias como corolario de las desigualdades, cabe hacer mención a lo que Graciela Ferreira (1989) plantea respecto a esta relación:

“Las mujeres han sido educadas para ser “femeninas”, entendiendo esto como pasividad, complacencia y admiración por la superioridad física y mental de los hombres.” (Ferreira, G; 1989:95).

Se instala un “deber-ser” femenino referido al ámbito doméstico-familiar y sociocultural, donde adquiere un papel fundamental el simbolismo y significado de los roles adjudicados de modo diferenciado según el sexo. O bien, como lo plantea Pierre Bourdieu (2000) desde una concepción aún más abarcativa:

“Todo, en la génesis del hábito femenino y en las condiciones sociales de su actualización, contribuye a hacer de la experiencia femenina del cuerpo el límite de la experiencia universal del cuerpo-para-otro, incesantemente expuesta a la objetividad operada por la mirada y el discurso de los otros”. (Bourdieu, P; 2000:83).

Cuerpo “acondicionado” por y para “otros”, evidenciando una relación objetivada y fetichada que la mirada ajena expresa y penetra en el ser.

Mirada que se sustenta en las percepciones del imaginario social que ha sido incorporado, construido bajo normativas sociales, culturales e históricas; y que actúan por tanto como limitantes y condicionantes del cuerpo “acondicionado” para el otro, en función de las idealizaciones que se tienen incorporadas sobre el ser masculino y el ser femenino, enfatizando en este último, otorgándole al cuerpo el lugar de recepción y adjudicación de prácticas restrictivas, abusivas, cooptadoras y de dominación , que utilizan como vía la legitimación ya naturalizada.

En la misma línea Carmen De La Cruz (1998) plantea y es oportuno resaltar aquí, el denominado sistema sexo-género:

“Este sistema ha determinado tanto la posición social diferenciada para mujeres y hombres como las relaciones desiguales entre ambos. El sistema sexo-género ha generado una situación de discriminación y marginación de las mujeres en los aspectos, económicos, políticos, sociales, culturales, así como en los ámbitos públicos y privado”. (De la Cruz, C; 1998:16).

Se reconocen dos planos diferenciales según los sexos en relación a los desempeños en el espacio social, evidenciando relaciones de poder, conductas diferenciadas propias de una cultura patriarcal fuertemente arraigada que coloca al hombre en un lugar de superioridad o de “dominación”, perfilando en los asuntos públicos, y a la mujer reduciéndola sistemáticamente al ámbito doméstico, a los cuidados, a la esfera de lo privado.

Asimismo cabe incorporar la perspectiva de género bien expresada por Marcela Lagarde (1996) y en la cual se sustenta el análisis crítico del presente estudio:

“La perspectiva de género permite analizar y comprender las características que definen a las mujeres y a los hombres de manera específica, así como sus semejanzas y diferencias. Esta perspectiva de género analiza las posibilidades vitales de las mujeres y los hombres; el sentido de sus vidas, sus expectativas y oportunidades, las complejas y diversas relaciones sociales que

Trabajo presentado en las XVI Jornadas de Investigación de la Facultad de Ciencias Sociales-UdelaR. Montevideo, 13, 14 y 15 de setiembre de 2017.

se dan entre ambos géneros, así como los conflictos institucionales y cotidianos que deben enfrentar a las maneras en que lo hacen”. (Lagarde, M; 1996:2-3).

Lo cual posibilita a analizar en particular las características sociales que son atribuidas de manera diferenciada a mujeres y hombres, incorporadas como disposiciones a actuar de un modo u otro, que se vuelven transferibles, reproducidas socialmente debido a su naturalización y legitimación. Pautas de conductas y comportamientos, que condicionan las relaciones sociales en la vida cotidiana

Por último Andrea Tuana (2009) en relación a la violencia sexual realiza un aporte interesante acerca de la Violencia Sexual en relación a la sexualidad construida en función del paradigma androcéntrico:

“La violencia sexual es una de las expresiones más duras de la discriminación de género y generación. Todos y todas somos responsables de la vigencia de estos modelos educativos y de socialización que colocan a las mujeres, niñas, niños y adolescentes como propiedad de sus parejas, esposos, padres. El paradigma de la sexualidad construida en función del varón, genera desventajas e inequidad en todos los órdenes de la vida y es discriminatorio y responsable directo de la violencia y la victimización de mujeres, niños y niñas”. (Tuana, A; 2009:27).

La construcción de la masculinidad, en referencia al “*ser verdaderamente hombre*” y a asimilar y practicar lo que “debe” exigir a la mujer; pone de manifiesto una relación de poder desigual, en función de su “necesidad” de control y dominación del ser femenino que se encuentra en posición siempre inferior respecto al hombre. Recuperando aportes de la historia de la sensibilidad, la “civilización”, dominación y control de los cuerpos, no es más que la dominación masculina, control y sujeción del cuerpo de la mujer como cuerpo para otros (marido, médicos, juristas, etc.); donde la mirada se colocaba en el paralelismo del cuerpo del hombre viril y la mujer vulnerable, reforzando por los mecanismos de la coacción la autonomía e independencia de uno y promoviendo la sobredependencia femenina, ligada a la subalternidad o como complementaria del ser masculino.

Análisis y reflexión crítica del proceso realizado: problematización de las respuestas de atención y asesoramiento a la mujer denunciante desde la UEVD.

En primera instancia resulta importante resaltar que se realizó un intenso proceso de solicitud de permiso para lograr la aprobación de dicha investigación. El mismo consistió en la solicitud al Jefe Policial Departamental, al Jefe encargado de la UEVD, mediante consulta practicada a División de Políticas de Género del Ministerio del Interior, realizándose posteriormente a esta aprobación una Celebración de Acuerdo de interés y válido en el marco de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 y la Ley N° 18.331 de 11 de agosto de 2008, respecto al manejo y transparencia de información pública y a la normativa de protección de datos personales.

Respecto a mi presencia en experiencia directa y con el rol de observadora, surgen interrogantes referidos a lo que provoca el “estar allí”, cara a cara con los actores, con las voces de los propios sujetos, lo que se sabe y se desconoce de esta modalidad de accionar observando, que podría resultar “intrusiva”, se funde ahora con las modalidades y desarrollos propios de la actuación policial cotidiana.

El personal policial que día a día realiza su desempeño allí pasa a encontrarse con un “nuevo actor”, una figura que es “des-conocida”, que si bien se ha detallado el trabajo a realizarse genera algunos cuestionamientos respecto a: ¿intervención-no intervención?, ¿sólo observación?, ¿qué implicaría?, situaciones que en la diaria fueron sucediendo y era necesario contestar, aclarar y explicar cuál sería la modalidad de trabajo, dando cuenta de la función de observación estrictamente. Se despiertan muchas sensaciones, moviliza lo que genera en las mujeres que se acercan a denunciar, en los agresores que se hacen presentes por propia voluntad o es solicitada su asistencia y en el personal policial.

Las mujeres que ingresan a denunciar en pedido de ayuda, el que es expresado claramente y el que se logra entrever al “ver” y “leer” lo que el cuerpo nos expresa, nos pone en palabras. Las mujeres que están por realizar la denuncia ¿qué piensan?, ¿sienten?, ¿dicen?, ¿hacen?; ellas sí me miran, me ven, al estar en la misma sala, que es de atención y de espera a la vez, se preguntan sobre el porqué de estar allí también, si es para denunciar al igual que ellas: “¿*Vos también estás para denunciar?*”, “¿*hace mucho rato que estás?*”, “¿*ya te atendieron?*”, situación reiterada, siempre y cuando no se había dado la oportunidad de presentación previa.

Trabajo presentado en las XVI Jornadas de Investigación de la Facultad de Ciencias Sociales-UdelaR. Montevideo, 13, 14 y 15 de setiembre de 2017.

Mi presencia parecía dar “seguridad”, pero ¿seguridad de qué? ¿de quién?, ¿por ser mujer?, ¿ayudaba dar conocimiento del estudio de la problemática?, ¿generaba compañía?, ¿empatía?... Algunas mujeres claramente expresaban las ganas de estar acompañadas durante y después de realizar la denuncia, sobre todo después de hacerlo. Otras no era necesario que lo hicieran saber con palabras, las miradas jugaban un papel fundamental, sólo estar cerca en proximidad corporal daba sensación de compañía.

Comienza el proceder, en relación al momento en que el personal policial toma el primer contacto con la situación de violencia, con la problemática planteada. Cuando la situación de violencia que se manifiesta es expresada a través de la minimización de lo que sucede y la mujer se acerca con la intención de “hacerlo saber” pero no de denunciar al agresor, sino preguntando qué puede hacer. A modo de ejemplificar, la mujer relata al personal policial una serie de situaciones de violencia y abuso que ha sufrido por parte del marido y padre de sus hijos, expresándolo desde el cansancio de soportar esto, dando cuenta de la reiteración de los sucesos, buscando algunas respuestas para frenar la violencia, pero sin denunciarlo, es más, reiterando que no va a denunciar sino consultar.

Y es a través de esta “consulta” que pone en evidencia, en conocimiento al personal de estar viviendo situaciones de violencia, que no se profundiza demasiado en relato porque está claro que no se desea realizar denuncia.

Cabe preguntarse entonces si es esto suficiente, ya que se da a conocer la situación de violencia pero no se denuncia, entonces: ¿se asesora sobre recursos disponibles a los cuales recurrir, instituciones, programas, medidas de autocuidado?, ¿se responde integralmente o sólo se ofrece la “opción denuncia”?, ¿se clarifican conceptos cuando la mujer se expresa en relación de lo que sucede, se da cuenta de que lo que pasa es Violencia de Género, que son situaciones abusivas? O sólo existe la denuncia como respuesta, como mecanismo de aproximación a la salida de la situación de violencia.

Si se consideran los lineamientos que desde el Ministerio del Interior (2011) se sostienen respecto a la actuación policial en materia de abordaje de situaciones de violencia doméstica y violencia basada en género, al expresar: “(...) *Cada Unidad deberá procurar estar informada y contar con las guías de recursos públicos y privados relacionadas con el tema, de manera de poder asesorar a la ciudadanía sobre los servicios existentes en la comunidad*”.

Trabajo presentado en las XVI Jornadas de Investigación de la Facultad de Ciencias Sociales-UdelaR. Montevideo, 13, 14 y 15 de setiembre de 2017.

Estamos frente a una paradoja discursiva entre “lo que se dice que se hace” y “lo que se hace”?, ¿están los ideales pero aún no se logran plasmar en el abordaje de las situaciones de violencia?, ¿se comprende la magnitud de la problemática?, ¿se re-acciona?, ¿cualquiera de las manifestaciones de la violencia generan el mismo valor para abordarla o se clasifica por “gravedad” de los hechos?, ¿cómo se mide tal gravedad?, ¿se asesora?, se contiene?...

En la diaria suceden situaciones de violencia reiterada, por tanto, la mujer denunciante ya es conocida para la Unidad, suponen que la situación que va a manifestar también es la que conocen los/as operarios/os policiales, por tanto, entonces es posible preguntarse si la reiteración de las situaciones de violencia generan “molestia” por su repetitividad, ¿se da por conocido lo que sucede?, ¿pierde valor la reiteración?, ¿se comprende la presentación de la mujer víctima de violencia que se acerca a la UEVD en busca de respuestas?, ¿se le da la importancia que merece el hecho de acercarse más allá de si denuncia o no, de hacer saber lo que pasa, lo que no está bien, lo que ya no se soporta.

La toma de denuncia es realizada por cualquier operario del personal policial, evidenciándose el mismo trato en cada uno respecto a la mujer. Pero esta recepción de la denuncia se asemeja a la realización de un “trámite” de alguna gestión, de relativa inmediatez, y cuando suceden momentos donde la mujer se angustia, aparecen confusiones en los términos y conceptos que plantea, se puede reconocer la carencia de contención, de estima, de aclarar lo que se manifiesta turbio respecto a sentimientos de culpa, vergüenza, de “deber perdonar”.

Los/as operarios/as podrían correr el riesgo de inferir en el discurso de la mujer, o de reafirmar “valores tradicionales” propios de la socialización y educación de una cultura patriarcal, caer en riesgo de reafirmar la concepción de la familia, al decir de María Cristina Ravazzola (1997) de sostener la “estructura por la estructura misma”, de potenciar estereotipos y mitos del ser y deber ser femenino y masculino, reproducir, perpetuar la naturalización de la desigualdad de género, potencializando situaciones de violencia estructural si se dejan pasar por alto estos comentarios que expresan las mujeres al momento de denunciar, o al acercarse a la Unidad.

Es importante tener la mayor atención posible a estos riesgos, evitando ser un reproductor de esquemas naturalizados que potencian la desigualdad y la violencia de género, revictimizar a la mujer que busca salida a esta situación, apostar y aportar desde las herramientas que se dispone,

evitar estigmatizar debido a que esta mujer ya se encuentra sumergida en una situación donde se ha incorporado la violencia como lo natural y cotidiano que se convive con ella, pero que logra tomar noción de indicios del malestar para avanzar en el proceso de desestructuración.

Por tanto, es sumamente necesario potenciar desde la UEVD estas áreas y profundizar en ellas, evitando ser un reproductor más del sistemático e histórico relacionamiento interpersonal desigual que coloca a la mujer en una posición de inferioridad, dominación y subordinación masculina.

Connotaciones de la atención a la denuncia - La denuncia como acto en sí mismo:

Dentro de la UEVD, la denuncia se desarrolla como un acto estructurado, al cual se le otorga especial relevancia, como principal sino única respuesta u oportunidad de abordaje de la violencia desde el proceder policial.

Liliana Pluis (1998) plantea en torno a las denuncias de situaciones de violencia hacia la mujer, especificando las situaciones abusivas y de violación sexual en el ámbito doméstico familiar:

“Si no se denuncian sino unas pocas violaciones de las que ocurren en la realidad, este “silenciamiento” alcanza mayor expresión en la violación en el matrimonio, debido a una tendencia a minimizar este tipo de violencia dentro de la pareja cuando no a legitimarla, por el peso de patrones culturales y sociales dominantes según los cuales esa relación mediante la fuerza no sería una “violación””. (Pluis, L; 1998:250).

Es oportuno dar cuenta que durante el proceso de investigación realizado, en su mayoría las mujeres que se acercaron a la UEVD en pedido de ayuda expresaron haber sufrido o estar sufriendo violencia física, es decir, se remite la actuación policial a la violencia más visible manifestada por la mujer, solicitándole “muestras”, “marcas” de las lesiones visibles, sugiriendo certificación médica o bien, preguntando si “¿eso es todo o hay más marcas”? Por tanto se activa el mecanismo de denuncia o no denuncia de la violencia física y no se incurre en ningún otro tipo de abordaje. Es posible asegurar que en ningún momento existió apertura a la profundización del

discurso, el relato de los hechos, y lo que es aún más preocupante, el abordaje adecuado de la problemática.

Cuando se está en contacto con una mujer que es o ha sido violentada y lo reconoce, decide hacer algo, o dejar de hacer lo que venía haciendo, sintiendo y tolerando, comienza a ver lo que sucede, empieza por buscar ayuda, amparo, respuestas; el simple hecho de acercarse a la UEVD es de suma importancia para re-accionar, para direccionar la acción a un abordaje integral de tal compleja problemática que no redunde en las opciones mecanizadas de: “denuncia” o “no-denuncia”, como si en este “acto” se agotara el proceso en sí mismo..

La denuncia es sólo parte, importante pero parte, de un proceso que acarrea direccionalidad a futuro, pensar más allá de la situación más emergencial (aunque esto también sea de importancia, necesario pero no suficiente), proceso de desestructuración de prácticas incorporadas que comienzan a vislumbrarse y desestructurarse, movilizándolo, dejando ver objetivos, proyecciones, ánimo de cambio, de superación, de ampliación de las libertades y autonomía, de emancipación hacia una vida digna y propia, valiosa para sí misma y para los otros, disfrutable, placentera, con deseos propios. Con las posibilidades de que se dispone y las oportunidades para alcanzarlo.

De la percepción y experiencia directa a través de la observación, se pueden ver dilemas entre “lo que se sabe”, los conceptos y contenidos que se manejan, las capacitaciones a las que acceden los/as operarios/as y aquellas de las que carecen y se encuentran en contacto en la diaria de su labor.

Tomando algunos de los puntos que se plantean en la *Guía de Procedimiento Policial: Actuaciones de Violencia Doméstica y de Género (2011)* del Ministerio del Interior, se expresa en relación a las respuestas policiales frente a situaciones de violencia doméstica:

“Una respuesta policial adecuada, eficaz y de calidad a la violencia doméstica requiere colocar como sujeto principal de la intervención a la persona que sufre el problema y busca protección. En todas las situaciones de violencia doméstica y de género se debe aportar a la justicia competente, la mayor información posible sobre el hecho y los elementos probatorios del mismo”. (MI; 2011:55)

¿Eficaz?, ¿de calidad?, ¿respecto a qué y a quién?, si las respuestas a la situación de violencia se

enfocan en la denuncia, el abordaje de la problemática no estaría implicando calidad en cuanto a la resolución de preocupaciones y dudas que la mujer expresa, que no residen sólo en el acto de denuncia, existen inquietudes que es adecuado resolver y aclarar cuando se pregunta: *¿qué sigue?, ¿qué hacer?, ¿a dónde ir?, ¿qué pasa con los hijos?*, cuestiones que es necesario abordar, orientar y acompañar, asesorando en esa instancia específica, reduciendo la incertidumbre en la inmediatez, dando vista a proyecciones futuras, a lo que viene y a las herramientas con las cuales se puede movilizar y encarar el proceso.

Resulta paradójico conocer que desde el MI (2011) se expresa en el Procedimiento de Actuación Policial frente a situaciones de Violencia y abuso hacia la Mujer: *“Cualquier momento es bueno para iniciar una denuncia por malos tratos, aunque los hechos sucedan desde tiempo atrás o aunque ya se hayan realizado otras denuncias. Nadie tiene derecho a maltratar a otra persona y no existen excusas para ello. Quien sufre los malos tratos no es culpable.*

Puede recibir apoyo de instituciones y personas especializadas en violencia doméstica.

Informarla sobre los recursos comunitarios a los cuales puede acudir. Informarla sobre sus derechos y en la medida de las posibilidades, explicar claramente los pasos que se van a seguir y el alcance de la intervención policial”.

Cuando la vergüenza, miedo, culpa, contribuyen a la carencia de autonomía en la mujer, es necesario darle el valor que merece el hecho de hacer saber lo que sucede, ya que se está haciendo visible lo invisible, naturalizado, siguiendo a María Cristina Ravazzola (1997) “lo que pasa en casa”. Siendo debida la actitud de alerta frente al simple pero inmenso acto el de la mujer que ha sido violentada, al acercarse en busca de respuestas. Todos los factores puestos en juego en este escenario, pueden ser valorizados negativa o positivamente, es decir, aprovechando indicios que dan cuenta de la complejidad de encarar situaciones de violencia, pero que permiten reconocerla, comprenderla y abordarla más allá de la denuncia, o dejarlos pasar, minimizando, evitando lo que acontece.

Si denunciar se asemeja a dar constancia, a dejar en proceso formal lo que sucede, y a partir de ahí lo que el procedimiento judicial conlleva, qué pasa entonces si no se denuncia, se denuncia después cuando se está preparada?, ¿se prepara para denunciar?, ¿si no se denuncia no se ve la violencia?, ¿no ocurre?, ¿no se conoce ni reconoce?, ¿no se orienta o acompaña?, ¿no existen otros recursos? y así es posible cuestionarse en torno a la denuncia si se toma como acto en sí.

Respecto a esto María Cristina Ravazzola (1997) nos habla de correr este riesgo: *“Los agentes sociales llamados a intervenir, y que supuestamente sabemos qué y cómo “ver” para poder interrumpir el circuito de la violencia, también corremos, por desgracia, el riesgo de ser “doblemente ciegos” (...).”* (Ravazzola, M;1997:92).

El “ver”, reconocer, comprender, sentir, se ve “cooptado”, difuminado, arrastrado por la tarea práctica, el accionar diario, “frío”, sistemático, mecanizado o automatizado que la atención operativa emplea en cuanto a la actuación policial, de tipo administrativa, protocolar, de índole judicial; con características propias de un sistema que actúa con fuerza represiva, sistema estructurado que así lo evidencia en el abordaje de las situaciones que las mujeres denunciantes traen a la luz.

Asimismo dentro de los factores que operan como barreras para un adecuado abordaje de situaciones de violencia, el espacio físico adquiere un rol fundamental y de gran valor incidiendo negativamente en el transcurso de los hechos. A modo de contextualización, el espacio físico de la UEVD se caracteriza por su precariedad en cuanto a infraestructura, no hay suficientes divisiones de espacios para hacer más confidencial el momento de recepción de la denuncia, así como también evitar que denunciante y denunciado, víctima y agresor estén en contacto. Por tanto, amerita considerar que la estructura de la Unidad puede llegar a influenciar en las declaraciones de la víctima, generar repercusiones negativas en su desarrollo.

Cuando la mujer está realizando la denuncia se encuentra en cercanía de quienes esperan y del resto de la sala, todo se encuentra ubicado a escasos metros, esta falta de espacio repercute a través de las diferentes formas de comunicación tanto al hablar, como lo que puede expresarse a través del cuerpo, que pone en evidencia información. Si se contara con las condiciones de privacidad, confidencialidad y cierto confort, en un ambiente cálido y de resguardo, aportaría a una adecuada atención.

Desde el Ministerio del Interior se sostiene respecto a las *Actuaciones de Violencia Doméstica y de Género (2011)* actitudes “presentes” frente a situaciones de violencia doméstica lo siguiente:

“Los gestos, los tonos de voz, el interés por lo que le sucede son fundamentales para generar confianza y contribuir a que la persona pueda hablar de lo que le sucede con la mayor precisión posible. Se deberá procurar privacidad al recibir la denuncia en un lugar donde no

Trabajo presentado en las XVI Jornadas de Investigación de la Facultad de Ciencias Sociales-UdelaR. Montevideo, 13, 14 y 15 de setiembre de 2017.

haya público. Bajo ninguna circunstancia se la entrevistará junto al presunto agresor/a. Se procurará por todos los medios posibles que estas personas no permanezcan en el mismo lugar de espera”.

Existe una falla en el deseo de resguardo de contacto entre el agresor y la mujer denunciante, sí existen instancias donde se comparte el espacio, existen cruces, la presencia del otro es reconocible e incide en quien denuncia en la forma de entablar conversación, de sentirse y de mostrarse. .

Se duda, se expresan sentimientos de temor, aparecen confusiones en el discurso, la presencia de otros/as distorsiona lo que se dice, lo que se oculta, se desvirtúa el pedido de apoyo y gana terreno el silencio, los nervios, la angustia. Se instalan factores que pueden tergiversar lo que pasa, “lo que se dice que pasa”, frenando, limitando, irrumpiendo en el discurso de la mujer.

Todo sucede a escasos metros de distancia, donde se exponen quienes denuncian, aparecen miradas que intimidan, que invaden, confunden, generan incertidumbre, angustia; son miradas tal vez conocidas, que se sienten e instalan en un mismo espacio físico. Espacio donde el acontecer de los hechos, “los protagonistas”, los actores contextuales, la víctima, el agresor, los/as hijos/as, familiares, quienes esperan ser “atendidas”, el personal policial y mi presencia, todo se funde y confunde en un mismo escenario, en una misma “aldea”.

Desde la UEVD se deben disminuir los factores distorsionantes, con el fin de dar seguridad, comprensión y contención a modo de responsabilidad para brindar una respuesta adecuada, que dé confianza y confidencialidad suficiente a la situación que se manifiesta, otorgando ciertas garantías, contribuyendo fundamentalmente en lo que respecta a la privacidad y resguardo, así como en la medida de las posibilidades, redistribuir los espacios que se disponen, propiciando a un abordaje cálido y contenedor.

Consideraciones finales:

Resalto lo significativo que fue para mí esta experiencia a nivel personal y de contribución a mi desarrollo académico, haberme propuesto como objetivo aportar al estudio del fenómeno de la Violencia y Abuso hacia la Mujer a través del conocimiento de las estrategias que despliega el Ministerio del Interior para responder y abordar esta problemática, que es compleja, que es un problema social que nos involucra, nos hace parte y especialmente moviliza; y poder de esta manera contribuir con un granito de arena al estudio de esta temática, al conocimiento y reconocimiento de algunas prácticas de abordaje de esta problemática con el fin de encontrar necesariamente los mecanismos que conlleven a una resolución más adecuada.

El hecho de estar en experiencia directa dentro de una Unidad Especializada en Violencia Doméstica, cara a cara con las situaciones de Violencia, con las mujeres víctimas de estas conductas abusivas, con los agresores y con el personal policial, colocando el énfasis en las respuestas que desde allí se le brinda a la mujer denunciante que se encuentra atravesada por una problemática que es indignante, que genera impotencia, malestar, que inquieta y que necesita de la re-acción, en este caso, de los/as operarios /as que se encargan de desplegar una estrategia para su abordaje.

Cabe destacar que en primera instancia el objetivo estaba enfocado en conocer las situaciones de violencia y abuso sexual hacia la mujer en el ámbito doméstico familiar, dentro del matrimonio, relación de pareja, noviazgo o cualquier sea el modo de unión. Ahondando en la complejidad que al igual que cualquier situación de violencia a la mujer conlleva, se encuentra permeada por significaciones, estereotipos socioculturales, naturalización e invisibilización de la violencia. Por tanto, fue aun más difícil lograr conocer esta forma de violencia en la UEVD ya que la “atención” radica en la violencia física, con ausencia de indagación o comprensión más allá de los golpes visibles, registrados en el cuerpo.

¿Si no se denuncia no hay respuestas?, ¿qué se hace?, ¿la mujer vuelve cuando desee denunciar?, ¿vuelve?, ¿es imprescindible denunciar para que exista atención?, ¿si no se denuncia entonces no hay violencia? Especialmente me preocupa qué pasa con las mujeres que no denuncian pero se

acercan a la UEVD bajo términos de “consulta”. Considero el hecho de acercarse y realizar un pedido de ayuda, como una denuncia de la vivencia y “evidencia” de los efectos que la violencia está provocando en su realidad presente.

Significa un gran paso el comenzar a ver lo que tal vez antes no se veía o se toleraba, implica valorizar ese accionar, tomarlo y direccionar la acción hacia una oportunidad de avance. Es este un punto de quiebre en la cotidianidad de la mujer, un posicionamiento que revela un querer algo distinto. Es esto algo para no dejar pasar como si fuese “un trámite” o gestión que puede realizarse en otro momento, cuando se desee.

Respecto a las posibles situaciones de revictimización que puedan surgir durante la atención de los/as operarios/as de la UEVD hacia las mujeres violentadas, me quedo con la sensación de un abordaje que carece de contenido en sus respuestas, que presenta fallas al no clarificar conceptos que se expresan en las situaciones de denuncia, en el discurso de la mujer denunciante, creencias y mitos que la mujer acarrea producto del proceso de socialización, de una cultura patriarcal que da insumos a la mujer a tolerar situaciones abusivas, a soportar en pro de mantener una unión familiar, a corresponderle al marido en sus deseos e intereses, no viendo su lugar de víctima, experimentando sentimientos que le correspondería sentir al agresor.

Si bien están los ideales desde el Ministerio del Interior para una adecuada atención policial, en la práctica, en la diaria se actúa sistemáticamente, con un accionar mecanizado, siento que la actuación policial se encuentra “anestesiada” en relación a todo lo que puede generar estar en contacto con esta problemática, con los sufrimientos que de quienes la vivencian, que es compleja y necesita de un abordaje multidimensional.

Bibliografía:

Libros:

- Bourdieu, Pierre (a, 1997) *Capital cultural, escuela y espacio social*. Madrid, España: Siglo XXI editores.

- Bourdieu, Pierre (b, 1997) *Razones prácticas. Sobre la teoría de la acción*. Cuarta Edición. Barcelona, España: Anagrama.
- Bourdieu, Pierre (1998) *Cosas dichas*. Barcelona, España: Editorial Gedisa, s.a.
- Bourdieu, Pierre (1998) *La dominación masculina*. Barcelona, España: Anagrama.
- Bourdieu, Pierre (1999) *La miseria del mundo*. Buenos Aires, Argentina: Fondo de Cultura Económica.
- Bourdieu, Pierre (2010) *El sentido práctico*. Buenos Aires, Argentina: Siglo XXI editores.
- De la Cruz, Carmen (1998) *Guía metodológica para integrar la perspectiva de género en proyectos y programas de desarrollo*. Emakunde Editores.
- Dufau, Graciela; Fonseca Elena (2002) *Cosa Juzgada: Otra forma de ver la violencia de género*. Montevideo, Uruguay: Cotidiano Mujer; OEA/CIM; CLADEM.
- Ferreira, Graciela B. (1989) *La Mujer Maltratada*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Sudamericana S.A.
- Foucault, Michel (2002) *Vigilar y castigar*. Buenos Aires, Argentina: Siglo XXI editores.
- Geertz, Clifford (1992) *La interpretación de las culturas*. Barcelona, España: Editorial Gedisa.
- Guber, Rosana (2001) *La etnografía, método, campo y reflexividad*. Bogotá: Grupo Editorial Norma.
- Guber, Rosana (2005) *El Salvaje Metropolitano. Reconstrucción del conocimiento social en el trabajo de campo*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Paidós.
- Heller, Agnes (1985) *Historia y Vida Cotidiana*. México: Editorial GRIJALBO, S.A.
- Jelin, Elizabeth (1998) *Pan y afectos. La transformación de las familias*. Buenos Aires, Argentina: Ed. Fondo de Cultura Económica.

- Lagarde, Marcela (1996) *Género y Feminismo. Desarrollo humano y democracia*. España: Ed. Horas y HORAS.
- Lamberti, Silvio y comp. (1998) *Abuso Sexual y Violencia Familiar*. Buenos Aires: Universidad.
- Loureiro, Rosa Z. (2005) *Lo que pasa en casa. De la Violencia que no se Habla*. Montevideo, Uruguay: Editorial PSICOLIBROS – Waslala.
- Ravazzola, María C. (1997) *Historias infames: los maltratos en las relaciones*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Paidós SAICF.
- Segato, Rita (2003) *Las estructuras elementales de la violencia*. Bernal: Universidad Nacional de Quilmes Editorial.
- Tuana, Andrea (2009) en González, D y Tuana, A ; *El Género, la Edad y los Escenarios de la Violencia Sexual*. Montevideo: Ediciones Mastergraf.

Guías e Informes:

- Guías para implementar servicios de atención a la salud sexual y salud reproductiva en las instituciones prestadoras de salud*. Ministerio de Salud Pública. Uruguay, 2010.
- Guía Procedimientos en el Primer Nivel de Atención a la Salud. Abordaje de situaciones de Violencia Doméstica hacia la Mujer*. Ministerio de Salud Pública. Uruguay, 2006.
- Guía de Procedimiento Policial. Actuaciones en Violencia Doméstica y de Género*. Ministerio del Interior. Montevideo, Uruguay; 2011.
- La respuesta policial en violencia doméstica y de género. Aportes para fortalecer el abordaje y la calidad de atención*. Ministerio del Interior. Montevideo, Uruguay; 2011.
- Información pública sobre la intervención del Ministerio del Interior en situaciones de violencia doméstica*. Ministerio del Interior, CAinfo – RUCVDYS. Montevideo, Uruguay; 2012.

Normativas:

- Ley N°17.514 *Violencia Doméstica*. República Oriental del Uruguay, Poder Legislativo. Julio/2002.
- Ley N°18.426 *Defensa del Derecho a la Salud Sexual y Reproductiva*. República Oriental del Uruguay, Poder Legislativo. Diciembre/2008.
- Ley N°18.104 *Promoción de la Igualdad de Derechos y Oportunidades entre hombres y mujeres en la República*. República Oriental del Uruguay, Poder Legislativo. Marzo/2007.
- Convención Interamericana de Belém do Pará. Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer*. MIDES, INMUJERES; 2007.